

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 FEB. 2001

VISTO el Decreto Provincial N° 226/00; y

CONSIDERANDO:

Que en el Apartado II – i – Punto 2, determina el procedimiento para designar a los Maestros de Sección con Funciones de Auxiliar de Sala.

Que la función referida recae en los maestros de sección titular.

Que debe preverse el procedimiento a realizar en aquellas Unidades Educativas que no cuenten con personal titular.

Que debe establecerse la modalidad de la cobertura de suplencias que se produjeran en el curso del año lectivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Anexo II – Título II – i – Primera Sección del Decreto Provincial N° 226/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1 - Maestro de Sección con Sala a Cargo

2 - Maestro de Sección con funciones de Auxiliar de Sala.

Para ser designado en la función considerada en el Punto 2 precedente, la Dirección de cada establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:

1° Ofrecerá el cargo a:

a) Maestros de Sección titulares del establecimiento en el turno asignado al comienzo del año escolar en curso por orden de mérito de acuerdo a los listados provistos por la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, del año en curso.

b) Agotado el listado de titulares se procederá del mismo modo que lo establecido en a), con el personal interino por turno asignado y orden de mérito según el puntaje de los listados provistos por la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, del año en curso.

Para cubrir las suplencias que surjan durante el ciclo lectivo, en el cargo de Maestro de Sección con funciones de Auxiliar de Sala, la Dirección del establecimiento procederá a solicitar la cobertura a las respectivas Secretarías Técnicas de Supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 268/00.

La función del Maestro Auxiliar de Sala será por el período del año en curso, en forma rotativa.

ARTICULO 2°.- Establecer que para designar Maestros de Grupo con funciones

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Lptu. Despacho General
P.G.D. - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

.../112

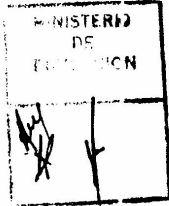
Poder Ejecutivo

de Auxiliar de Grupo en las Escuelas Especiales se procederá según lo estipulado en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

3 2 2

DECRETO N°



María Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
CARLOS MANFREDOTTI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Uplu. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.